



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 117/25

Buenos Aires, 26 de junio del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.764, la Resolución AGT N° 212/2009 y el Expediente Administrativo A-01-00018784-0/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, en ese marco, los artículos 1 y 13 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N°1.903, según texto consolidado, receptaron dichas atribuciones y en su artículo 3 establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares.

Que, en el artículo 5 de la mencionada ley se reconoce expresamente al principio jerárquico como una de las directrices que debe guiar la organización de cada Ministerio Público.

Que, en ese orden, dicha norma expresa "*ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA: La organización jerárquica dentro de cada ámbito del Ministerio Público, y en los respectivos fueros, constituye el fundamento de las facultades y responsabilidades disciplinarias que en esta ley se reconocen a los distintos magistrados o funcionarios que lo integran y determina que cada uno de sus miembros controle el correcto desempeño de sus funciones por parte de los/as magistrados/as o los/as funcionarios/as de menor nivel jerárquico y quienes los/las asisten. Los titulares de cada uno de los tres organismos que componen el Ministerio Público elaboran criterios generales de actuación de sus integrantes, los que deben ser públicos y comunicados por escrito a cada uno de ellos/as y simultáneamente a la Legislatura y al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. Estos criterios no pueden referirse a causas o asuntos particulares ni ser contradictorios con la misión de cada integrante del Ministerio Público de promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.*"

Que, mediante Resolución AGT N° 212/09 se facultó a los funcionarios letrados que prestan funciones en la Asesoría Tutelar Penal, Contravencional y de Faltas a participar, en



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

representación del Asesor Tutelar -con el criterio y bajo la responsabilidad de éste-, en audiencias y demás actos procesales que el Asesor les encomiende.

Que, asimismo, por la mencionada resolución se facultó a los funcionarios letrados que prestan funciones en la Asesoría Tutelar Penal, Contravencional y de Faltas a petionar, en casos de urgencia o cuando se hallen a cargo del turno telefónico, en favor de los derechos de las personas menores de edad y de las personas afectadas en su salud mental.

Que dicha decisión se fundó en que, al momento de su adopción, se encontraba en funcionamiento sólo una Asesoría Tutelar Penal, Contravencional y de Faltas, que actuaba, ante treinta y un (31) jueces/ juezas y veinticuatro (24) fiscales, en todos los procesos en los que se encuentren involucrados los derechos de las personas menores de edad y/o afectadas en su salud mental.

Que, por ello y en atención al cúmulo de tareas que generaba esta amplia intervención, resultó necesario adoptar dicha previsión.

Que, habiéndose modificado la estructura del Ministerio Público Tutelar y en particular, el número de Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, lo decidido mediante Resolución AGT N° 212/09 resulta no solo difuso, sino también innominado.

Que, por ello, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas a esta Asesoría General Tutelar, razones de prestación en el servicio de justicia y a fin del normal desarrollo de sus funciones, resulta procedente derogar la Resolución AGT 212/09.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado por la Ley N° 6.764,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Derógase la Resolución AGT N° 212/09.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese. Notifíquese a las/los interesadas/os en el marco de las comunicaciones fehacientes. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General Judicial, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y demás efectos, pase a la Dirección Operativa Departamento de Relaciones Laborales. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	177/2025	T° XXVI	FECHA 26/06/2025



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

